



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 005-2022-00082-00

DEMANDANTE: D.P DARIO PÉREZ S.A.S.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

Se DENIEGA el mandamiento de pago deprecado. Lo anterior, como quiera que en el documento aportado como título ejecutivo (acta de liquidación), el pago de la suma pretendida (\$117.652.647) quedó sujeta a una condición suspensiva -**entrega de todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato**-, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de la condición. (inciso segundo art 427 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 50
Fijado hoy 9 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182453b67ec3505527d6f4de27e19b3a21da9344ec5aba2421f9de22a6711c62**

Documento generado en 08/06/2022 07:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>